

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 17, fracción III, párrafo último, en su porción normativa ‘lesión o prive de la vida a otro’, del Código Penal para el Estado de Nuevo León, reformado mediante Decreto Núm. 268, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en términos del apartado VI de esta ejecutoria.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Al respecto, la sentencia referida, así como los votos concurrente y particular formulados por los **Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Juan Luis González Alcántara Carrancá**, respectivamente, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, y se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el diez de septiembre de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 5, Tomo II, septiembre de dos mil veintiuno, páginas 1073, 1115 y 1108, registros digitales 30086², 44154³ y 44155⁴, respectivamente.

¹ Fojas 371, así como de la 373 a 376 del expediente en que se actúa.

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30086>

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44154>

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44155>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2017

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 párrafo primero⁵, 50⁶ y 59⁷ en relación con el diverso 73⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020⁹.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

⁵ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

⁶ **Artículo 50.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución

⁷ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁸ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁹ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:47:10Z / 11/10/2022T19:47:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd df 2f da 16 45 cd 49 0a ee 8e 9b 6d 3f 69 c6 2a d8 8d 03 39 90 f3 15 68 82 29 b1 06 85 ad 44 fe 43 ec e1 37 a0 be 47 86 e9 73 13 62 4f 58 a8 f5 06 4b 4f 8e 7b 53 0c dc ea a5 a1 75 b6 0d a1 4e bb c4 0a 7f 17 01 3a 9a c3 46 81 3a 1f 14 0d ec 17 41 14 65 47 02 3f 63 46 e3 62 0c a2 04 5b 08 53 6e c7 7b b0 9b 2c c0 0e 36 22 2b bb 63 3f 4d df 73 d1 1d 93 d2 80 57 a8 25 83 cc 85 61 57 34 2d 2b 2f b7 d7 9f e2 03 5b 11 3d c1 d2 66 7a ac 17 1e b4 6c f7 e5 44 df e6 6d ce 18 2b 02 79 2c 78 43 fb 84 ea b0 40 e5 37 dd 8f 6a 9c 7d 6a 41 0b f9 21 25 91 a2 f0 cb e8 6c 12 38 72 ea ef 39 5e 19 43 ea a7 47 29 91 5f 88 d1 fc aa 06 26 c8 96 d8 da de b4 c6 6d 5b 1c 97 2a 35 25 91 5c b6 4a 24 7f df 6c 96 61 16 c6 e9 06 55 7c a9 5a d0 6f 96 4d b7 87 31 a1 72 10 7f d6 8e d6 47 55			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:47:10Z / 11/10/2022T19:47:10-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:47:10Z / 11/10/2022T19:47:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5130987			
	Datos estampillados	C88D5FB169A924CB6D13D87ED1424191E5FF64EC7996A4D653EEE271D485461A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T16:51:37Z / 11/10/2022T11:51:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 e1 00 cc 87 a6 f4 8f 5e 6f a5 5c 05 7e dc b4 37 b1 5f 00 19 a2 73 a3 8f 76 44 15 03 ec 5b 2a 23 22 67 61 5d 00 ab a3 fe cd fb 5e 23 f1 91 72 52 cb 21 b9 07 46 9c 1a 76 1d ae aa 69 7d 2b d0 aa a6 9b 27 9c be ba c4 20 6c a7 ef aa 69 f0 fb a7 83 df 1f 89 70 c2 97 2d 4a 81 6b bd 66 22 bd d6 37 85 37 0d 9a 0d 98 a7 8d 35 d5 db 5d c7 bb e9 f8 8d 11 19 74 e3 68 df ec c0 d2 7d a8 f4 5c a4 2a db 1d 85 64 6e 15 65 52 3e 4b 03 e6 5f 1d 67 b2 5a 27 ba 93 38 e3 70 70 7a 93 10 11 7d 45 53 36 a1 54 c9 ab 63 43 60 a7 72 ee 5c ea 15 f9 26 fa 43 31 c8 ed 4c e5 70 59 9a 23 d0 31 d7 df 3e 6c 26 3f a3 48 eb 0d 3f ec 00 d6 83 ab d0 80 a0 d4 d9 f1 bc 28 af de 0c ef 2b 12 90 8c dc f3 46 d0 29 53 a6 de 81 72 f1 96 a2 fb 93 8a 61 b3 35 ca af 61 65 46 91 ab c3 40 4d ce 6d 7f e7 33			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T16:51:37Z / 11/10/2022T11:51:37-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T16:51:37Z / 11/10/2022T11:51:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5128393			
	Datos estampillados	919F6BD9E1259DFD4A5F6F9546471C9A1AAD7035F924F46D15E1B77D6630DE8F			